
CIRCULAR N° 139-2019

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Administradores Regionales y Despachos Judiciales

ASUNTO: Reiteración circulares 91-2017 y 115-2019 “Cumplimiento de la Ley 9578 respecto al traslado de recursos al Régimen no Contributivo de la C.C.S.S. (RNC)”

FECHA: 25 de noviembre de 2019

Me permito reiterar el cumplimiento de las circulares 91-2017 de 14 de julio de 2017 y 115-2019 de 5 de setiembre de 2019, que literalmente dicen:

“Como resultado de las videoconferencias realizadas por el Departamento Financiero Contable el pasado 14 de junio de 2019, en las que participaron todas las Administraciones Regionales, así como la conferencia presencial con algunos funcionarios de los diferentes Despachos Judiciales del I Circuito y la periferia de San José, en las cuales se abarcaron en forma general los siguientes puntos, respecto al proceso de traslados de recursos al RNC:

- *Aplicación de la Ley N° 9578*
- *Procedimiento aprobado por el Consejo Superior*
- *Fechas de corte para traslado, acreditación al RNC*
- *Procedimiento de cálculo de interés sobre los depósitos trasladados al RNC y la fecha de pago de estos*
- *Directrices emitidas por el Consejo Superior al respecto*
- *Evacuación de consultas*

Se remitieron a esta Dirección Ejecutiva algunas consultas planteadas por las personas encargadas de los procesos, de las cuales se indica lo siguiente:

1. *En cuanto al procedimiento a efectuarse respecto a los depósitos que se encuentran en los expedientes de “Procesos Abandonados” a nivel de las Administraciones Regionales y el Departamento Financiero Contable, se remitió el oficio N° 3106-DE-2019 a la Dirección Jurídica, dado que por la condición de estos depósitos no es posible determinar si están asociados a una causa y por ende si cumplen con las condiciones de la Ley 9578.*

Dado lo anterior, en el momento que se tenga el criterio legal, se comunicará lo pertinente.

2. *En el caso del procedimiento para el trámite de autorizaciones en estado "Autorizado" asociadas a un depósito automatizado, las cuales tienen 10 años o más de haber sido creadas en el SDJ; no obstante, no han sido retiradas por parte de la persona beneficiaria; deberá la persona juzgadora en cada Despacho Judicial, analizar y resolver según lo que a derecho corresponda.*
3. *Según lo indicado en la circular N° 90-2019 emitida por la Secretaría General de la Corte y de acuerdo con el procedimiento a seguir con los expedientes en estado de abandono, quedará a criterio de la persona juzgadora tomar la decisión que jurídicamente corresponda y resolver en cada caso respecto a lo que señala la Comisión de la Jurisdicción Civil.*
4. *Con respecto al procedimiento a seguir con dineros de depósitos judiciales asociados en el SDJ a un Despacho Judicial, pero que el expediente físico lo tiene en custodia otro Despacho Judicial; la Dirección Ejecutiva coincide con la respuesta brindada en su oportunidad por parte del Departamento Financiero Contable, respecto a que se debe mantener una comunicación entre las oficinas involucradas y que resuelvan según corresponde a la competencia que ostenten sobre el expediente.*

Adicionalmente, se reitera lo comunicado mediante la circular N° 167-2018 de la Secretaría General, Ley N° 9578 para trasladar al Régimen no Contributivo de la C.C.S.S. (RNC) recursos que provengan de procesos judiciales concluidos o abandonados por 10 años o más", que literalmente dice:

"SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 103-18 celebrada el 27 de noviembre de 2018, artículo XX, acordó que para trasladar al Régimen no Contributivo de la C.C.S.S. (RNC) recursos que provengan de procesos judiciales concluidos o abandonados por 10 años o más, de conformidad con la Ley N° 9578.

1. *El pasado 20 de julio de 2018, se publicó en La Gaceta, Alcance 133, la Ley N° 9578, para trasladar al Régimen no Contributivo de la C.C.S.S. (RNC) los dineros y los intereses por ellos generados, como producto de los depósitos en cuentas bancarias, certificados a plazo o cualquier tipo de moneda, que provengan de procesos judiciales concluidos o abandonados, luego de no ser reclamados en el plazo de 10 años.*
2. *Mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión No.79-18 celebrada el 05 de setiembre del 2018, Artículo XI y acuerdo de Corte Plena en sesión No.47-18 celebrada el 08 de octubre de 2018, Artículo III, se aprueba entre otros:*
 - a. *El procedimiento "Guía práctica para trasladar recursos al régimen no contributivo de pensiones, administrado por la Caja Costarricense Seguro Social (CCSS)", elaborado por el Departamento Financiero Contable y el Plan de Trabajo propuesto por la Dirección de Tecnología de la Información. Este procedimiento se remite adjunto a esta circular.*

Se anexa el procedimiento a realizar para la ejecución del traslado de los recursos. Además, se adjunta el “Manual para la actualización de datos de los expedientes por revisar para el Giro de principal e intereses por Depósitos Judiciales en Procesos con Estado de Abandono o Concluidos a la CCSS”, mediante el cual se detallará el procedimiento a seguir en el Sistema de trámite respectivo”. Lo subrayado no es del original.

*Finalmente, se comunica que el próximo traslado de recursos al RNC se realizará **el primer día hábil de enero del 2020**, con todas aquellas autorizaciones aprobadas (del 1°/7/2019 al 31/12/2019) por cada uno de los Despachos Judiciales, por lo que se les insta a continuar con la revisión de los expedientes y poder determinar aquellos que cumplen con lo establecido en la ley para ser trasladados.”*